





BASES DE SUBVENCIÓN A COLECTIVOS JUVENILES 2021

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Serán objeto de subvención aquellas actividades, proyectos o programas dirigidos a la población joven siendo esta la comprendida entre los 14 y 30 años de edad, cuyos objetivos se orienten a:

- **a)** Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos.
- b) Facilitar la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.
- c) Promocionar el asociacionismo y la participación juvenil.
- d) Fomentar alternativas de ocio saludable, entre la población joven.
- e) Desarrollar acciones formativas e información en temas de interés.
- f) Impulsar actividades de promoción y fomento del voluntariado.
- **g)** Mejorar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
- **h)** Apoyar el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración de jóvenes pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de subvención:
 - a) Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.
 - b) Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.
 - c) Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.









2. Esas entidades deberán cumplir los siguientes <u>requisitos</u>:

- a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del municipio de Cartagena. Dicha inscripción deberá haberse producido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **b)** Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 49, de las Bases Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

3. Quedan excluidos de la convocatoria:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación y complementación de estudios.
- b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.
- c) Actividades no específicamente juveniles y aquellas que puedan ser subvencionadas por otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- **d)** Entidades que habiendo obtenido subvención en la convocatoria del ejercicio anterior, no haya justificado correctamente la misma.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. Procedimiento de solicitud.

El trámite de solicitud de subvención, irá dirigido a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y deberá ir acompañada por la documentación recogida en el punto 4.2., debiendo ser presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, cuya dirección es https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=4

De conformidad con los artículos 14.2 y 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes a los que está dirigida esta convocatoria son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con la Administración mediante el empleo de medios electrónicos.

4.2. Documentación requerida:

- a) Tramite de Solicitud de Subvención.
- **b)** Formulario de Proyecto a subvencionar. (ANEXO I)
- c) Declaración Jurada (ANEXO II)
- **d)** Código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- e) Compromiso de participación en los programas /proyectos desarrollados por la Concejalía de Juventud del Ayto. de Cartagena, firmado por el Presidente de la entidad juvenil. (ANEXO III).
- f) Autorización para Notificaciones Electrónicas. (ANEXO IV)
- g) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.









ARTÍCULO 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de **15 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de la misma.

ARTÍCULO 6-. SUBSANACIÓN.

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un <u>plazo de diez días</u>, subsane los defectos presentando la documentación pertinente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante modelo de Instancia General dirigido a Juventud (Tramite 432), cuya dirección es https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=432.

En caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS Y BAREMO.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

- a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes.
- b) La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista.
- c) La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como su correcta justificación.

Los CRITERIOS Y BAREMOS para la puntuación de los proyectos, serán los siguientes:

- **1. CONTENIDO:** El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de **6 PUNTOS**, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Número de actuaciones propuestas y duración, así como la adecuación de las mismas a los objetivos del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.
 - **b)** Periodicidad de ejecución del proyecto y número de jóvenes que participen de manera continuada, hasta un máximo de 1 puntos.
 - c) Número de beneficiarios a los que se dirigirá el proyecto. 1 punto
 - d) Interés social y cultural del proyecto, hasta un máximo de 1 punto.
 - e) Que se trate de un proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en el municipio de Cartagena, hasta un máximo de 1 punto.

2. FINANCIACIÓN, hasta un máximo de 2 PUNTOS:

- a) Proyectos sin financiación propia, 0 puntos.
- **b)** Proyectos cuya financiación propia sea inferior o igual al 50%, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Proyectos cuya financiación propia sea superior al 50%, hasta un máximo de 2 puntos.









- **3. COLABORACIÓN** en los programas y proyectos de la Concejalía de Juventud, hasta un máximo de **2 PUNTOS**:
 - a. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos a aquellas asociaciones que durante el ejercicio anterior, hayan colaborado/participado en proyectos y programas propios de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.

La siguiente TABLA DE VALORACIÓN regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada entidad solicitante, teniendo en cuenta que la cuantía a conceder no puede exceder, en ningún caso, de 3.000 euros ni del 50 % del valor total del proyecto presentado.

- 1. Entre 9 y 10 puntos, hasta el 100 % de la cantidad solicitada.
- 2. Entre 6 y 8 puntos, hasta el 75 % de la cantidad solicitada.
- 3. Entre 3 y 5 puntos, hasta el 50 % de la cantidad solicitada.
- 4. Los proyectos/programas con una puntuación igual o menor a 2 puntos, quedarán excluidos.

La concesión de subvención estará limitada económicamente al presupuesto consignado a la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- **1.** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvenciones.
- **2.** Asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del programa o actividad propuesta.
- **3.** Comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.
- **4.** Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria.
- **5.** Justificar adecuadamente la subvención obtenida, como así establece el artículo decimo de las presentes bases.
- 6. Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 9 de estas bases.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD

Con carácter general se establece que, los beneficiarios estarán obligados a difundir que la actividad/proyecto está subvencionado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena a través del Servicio de Participación Juvenil, con inclusión en la cartelería, flyers, memorias, solicitudes de participación o redes sociales el escudo oficial del ayuntamiento así como de los logotipos de la concejalía y el servicio. Tal y como se establece en la siguiente imagen:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:

















Las imágenes se podrán descargar en la siguiente dirección web: https://www.cartagena.es/imagen_institucional.asp

Con carácter general se establece que previa a la difusión de la publicidad del proyecto a subvencionar, la entidad deberá enviar al correo electrónico <u>participaciónjuvenil@aytocartagena.es</u>, borrador de la cartelería, flyers o cualquier formato publicitario a utilizar.

ARTÍCULO 10.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se concederá como plazo máximo de justificación de la subvención obtenida el **31 de enero 2022.** Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ❖ Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención. (ANEXO V)
- Certificado de Gastos (ANEXO VI), expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:
 - ➤ El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
 - > Separación de los gastos indicando: núm. de factura, fecha de emisión, importe, proveedor y concepto.
- ❖ Facturas que justifiquen los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa subvencionado. En dichas facturas, deberán aparecer obligatoriamente los datos de la asociación, y el concepto de la factura debiendo ser claro y estar vinculado directamente con el objeto del proyecto subvencionado. En las facturas aportadas deberá constar si la misma se ha pagado al contado o mediante trasferencia, en este caso se aportará el movimiento bancario.
- En el caso de imputar nóminas, se deberá indicar el % de tiempo dedicado al proyecto sobre el total de la nómina, adjuntando los correspondientes TC1/TC2 y los movimientos bancarios correspondientes.
- Material divulgativo del proyecto/actividad: folletos, informes, material formativo, enlaces a videos, memoria gráfica, etc teniendo en cuenta las directrices marcadas en el artículo noveno de las presentes bases.

<u>Se deberá justificar exclusivamente los gastos relativos al importe concedido de la subvención,</u> y no la totalidad de los gastos del proyecto.

Para la presentación de la justificación económica los beneficiarios deberán presentar la documentación indicada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante modelo de Instancia General dirigido a Juventud (Tramite 432), cuya dirección es https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=432.

10.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

En virtud a las Bases de ejecución del presupuesto General del Ayto. de Cartagena:

- ❖ Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.
- Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de









contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

- Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:
 - Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
 - Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.
- ❖ Todos los gastos imputados, habrán de estar fechados en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, siendo este el correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

10.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos relativos a financiar gastos de inversión/ equipamiento tales como: elementos de inmovilizado, medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales, equipos de sonido, mobiliario y otro equipamiento inventariable.

ARTÍCULO 11.- VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las facturas y nóminas presentadas se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe que se imputa. El modelo que deberá utilizarse deberá incluir el siguiente texto:

Del importe total de este documento se ha imputado la cantidad de€, con cargo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES, año 20... del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

ARTÍCULO 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En virtud al artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto debido a la naturaleza de las entidades que concurren en el procedimiento.

Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con el Ayuntamiento de Cartagena.









ARTÍCULO 13.- ORGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Concejalía de Juventud será el órgano competente encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse las propuestas de resolución.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará por una Comisión de Evaluación, compuesta por:

- Un Presidente: El Concejal con competencia en materia de Juventud.
- ❖ Dos vocales:
 - Responsable de Programas de Ocio y Participación.
 - Coordinador de Programas de Participación.
- Un Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Juventud.

Esta Comisión de Evaluación será la encargada de elaborar la propuesta de resolución provisional y definitiva, la cual deberá ser elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

ARTÍCULO 14.- NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Las resoluciones de subvención se publicación, con efectos de notificación, en el Portal web del Ayuntamiento de Cartagena (https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp) y en la página Web de la Concejalía de Juventud (https://juventud.cartagena.es/). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la ley General de Subvenciones.

En este sentido, las notificaciones de carácter individual se realizarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento, en el caso que la entidad no disponga de Certificado Digital se deberá aportar un correo electrónico, como medio de notificación. (ANEXO IV)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Cartagena.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 / 11 / 2003) y en el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento









que desarrolla la Ley antes citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena vigente en cada momento, y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo firma el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad en Cartagena en fecha a pie de página.

David Martínez Noguera
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE









ANEXO I FORMULARIO DE PROYECTO				
ENTIDAD SOLICITANTE:	_ C.I.F:			
NOMBRE DEL PROYECTO/PROGRAMA A SUBVENCIONAR:				

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- Se aconseja leer previamente las finalidades y criterios de valoración que recoge la Orden de Bases para la concesión de Subvenciones a Colectivos Juveniles. Año 2021.
- Por favor, complete un formulario de este Anexo I para cada actividad para la que se solicita subvención, a excepción del Resumen de subvención que se rellenará unificando todas las actividades.
- <u>Desarrolle</u> todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos.
- Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2	FUNDAMENTACIÓN
_	Razones que justifican la realización de esta actividad.
	razones que justineam la realización de esta detividad.
3	OBJETIVOS
	Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir.
	,, , , , , , , , , , , , ,









4	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso. Indicando la periodicidad de ejecución en el proyecto.
5	METODOLOGÍA Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación de jóvenes en la organización de las actividades.
6	EVALUACIÓN Tipo de evaluación e indicadores.
7	BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad (edad, asociados o no, población extranjera etc) Repercusión en otros colectivos o grupos de personas.
8	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades y si pertenecen a la entidad solicitante. Recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto









9	PROYECTO COLABORATIVO. Indicar si el proyecto se realiza de forma conjunta con mencionado las mismas, así como su grado de implicación.	otras asociaciones,
10	RECURSOS ECONÓMICOS	
To	otal de gastos previsto:	
Sı	ubvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la	
fó	mula: a - (c + d)	
Αμ	portación económica de la propia entidad	
Oi	ras aportaciones previstas, indicando la procedencia:	
	Cartagena, a de de 2021	

(FIRMA PRESIDENTE/A)









ANEXO II DECLARACIÓN JURADA					
D. / Dña		con D.N.I	,		
en representación de la entidad			 ,		
con C.I.F.	_·				
DECLARA:					
Que la Asociación/entidad que presi obtener la condición de beneficiario, del Presupuesto del Ayuntamiento General de Subvenciones.	según establ	lecen el artículo 49 de las Bases d	le Ejecución		
Cartagena, a _	de	de 2021			
(FIRMA PRESIDENTE/A)					









ANEXO III COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

D. / Dña			con D.N.I	,
en representación	de la entidad			,
con C.I.F.				
QUE:				
			a colaborar de forma activa en los pro tud del Ayuntamiento de Cartagena,	-
	Cartagena, a	de	de 2021	

(FIRMA PRESIDENTE/A)









ANEXO IV NOTIFICACIONES

D. / Dña	, con D.N.I,
en representación de la entidad	
con C.I.F.	AUTORIZO a la Concejalía de Juventud a utilizar el
siguiente correo electrónico	para
la práctica de NOTIFICACIONES	gue versen sobre el expediente CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A COLECTIVOS	JUVENILES, 2021.
Cartagena, a	de de 2021
9 ,	

ESTE ANEXO SOLO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN NO POSEA CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

(FIRMA PRESIDENTE/A)









MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Entidad Beneficiaria:
- ➤ CIF:
- Nombre del Proyecto subvencionado:
- Año
- > Importe de subvención, concedido:
- > Representante legal:
- Teléfono de contacto:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.
- No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, enlaces a videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto
- Adjunte copia de las facturas por el importe de la subvención concedida, exclusivamente.
- El presente documento se ha de presentar a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, cuya dirección es https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/index.asp una vez finalizado el proyecto subvencionado o antes del 31 de enero del año 2022.

Prove descripción de los estividades realizades Indigue fechas lugar y número de

I. MEMORIA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

participantes, media de edad de	maique reenus,	ragar y mamero de









2.	Valoración. Por favor, conteste a las siguientes preguntas
a)	¿Ha habido variaciones respecto de las actividades previstas en su solicitud de subvención? ¿De qué manera ha afectado a los objetivos de su entidad?
b)	¿Cuáles son los logros y resultados obtenidos?
c)	¿Con que técnicas se han evaluado las actividades? ¿Cuál es la valoración de los/as participantes?
d)	¿Cuál es la valoración del equipo directivo? Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas.
e)	¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?







3. Publicidad.
¿Habéis realizado campañas de publicidad para promocionar vuestras actividades? A través de que canales de comunicación habéis hecho llegar la información a los jóvenes
Alcance de vuestras campañas de publicidad: número de visualizaciones, etc
Adjunta a esta Memoria información gráfica de vuestras campañas: Cartelería, Flyers, capturas de pantalla

En Cartagena a de de 202....

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.









ANEXO VI CERTIFICADO DE GASTO								
D/Dña, con DNI en calidad de tesorero/a de la entidad, en el marco de la subvención concedida al amparo de él artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. CERTIFICA: Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de€,								
sufragándo	se con la apo	ortación	económ	ica de las entidades que	se rela	cionan:		
ENTII	DAD u OTRA	١.	MOD	O DE OBTENCIÓN		CANTIDA	\D	
Conce	jalía Juventu Carta	d Ayto agena.		Subvención				
				TOTAL				
*.Incluya, en su	caso, la aportació	n de su en	tidad/grupo	y cualquier otra				
Así mismo,	la relación d	e gasto	s es la si	guiente:				
Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	_	IBRE EEDOR	CONCEPTO		IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	
						TOTAL		
						JIAL		
Y para que conste a efectos de la justificación económica, firmo la presente en Cartagena ade de 202								
ae	de 202	•						
de	de 202 El/LA TES0)/A	VºBº E	EL/LA PI	RESIDENTE	:/A	
de		ORERO)/A	VºBº E		RESIDENTE	:/A	







ANEXO VII MODELO DE RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2021.

A la vista de la Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2021 que promueve la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y según lo establecido en la misma,

D./Dña.				con DNI /
MANIFIE	STA EXPRESAMENTE E	L RECHAZO A I	A SUBVENCIÓN P	ROPUESTA POR
LA ENTID	DAD CONVOCANTE.			
	En	., a de	de	202

EL/LA PRESIDENTE/A

(firma)

